



ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA (F.C.P.J.)

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley autonómica 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 89.1 que las entidades integrantes del Sector Público Institucional autonómico, deberán contar, en el momento de su creación, con un plan de actuación, que contendrá las líneas estratégicas sobre las que se desenvolverá la actividad de la entidad y que se revisarán cada dos años.

El Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (Fondo Carente de Personalidad jurídica, forma parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 86.1.b.g) y se encuentra adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Según el art. 86.3 de la Ley 5/2018, corresponde a la Consejería de adscripción, que será la competente por razón de la materia, la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad y el control de eficacia de estas entidades integrantes del sector público. Y se añade en el art. 89, apartados 2 y 3.

“2. El control de eficacia será ejercido por la Consejería a la que esté adscrita la correspondiente entidad y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el plan de actuación. El referido control se efectuará sin perjuicio del que compete, de acuerdo a la legislación presupuestaria, a la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

3. Todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Ley y, en particular, verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.
- b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
- c) La concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

Específicamente para el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J), el art. 130.bis establece: “que los fondos sin personalidad jurídica se regularán por lo dispuesto en su ley de creación; supletoriamente por la presente ley la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma; y finalmente por la restante legislación estatal y autonómica que sea de aplicación”.

El Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria acomodará su actividad a las previsiones del plan de actuación, que se actualizará con carácter anual. La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo establecido por causa imputable a la sociedad conllevará la suspensión de las aportaciones que con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma hayan de realizarse en favor de la sociedad. De dicho plan se dará traslado al Parlamento y se publicará en el Portal de Transparencia”.

El Fondo de Derribos se compromete a trabajar en la consecución de los objetivos de este Plan de actuación, evaluando el grado de cumplimiento del mismo y tomando las medidas oportunas para impulsar su cumplimiento y para mejorar la planificación de la actividad para los años siguientes.

La aprobación y posterior publicación del presente plan de actuación del Fondo de Derribos, pretende incrementar la transparencia, el rigor y la predictibilidad de las acciones de esta Entidad, permite la evaluación de su actividad y fortalece la necesaria rendición de cuentas ante el Parlamento y ante la sociedad en su conjunto.

2. FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA (F.C.P.J.)

La Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 20 establece la creación del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, fondo carente de personalidad jurídica (F.C.P.J.).

Uno. Creación y adscripción.

Se crea el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J.) con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.

El Fondo se adscribe a la consejería competente en materia de urbanismo.

Dos. Recursos del Fondo.

1. Los recursos del Fondo estarán constituidos por las aportaciones consignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada ejercicio respectivo. También podrá financiarse con los recursos de cualquier naturaleza derivados de los convenios con los ayuntamientos con el fin de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que se deriven de la ejecución de sentencias.



La dotación presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, será desembolsada y transferida con carácter trimestral al Fondo, de acuerdo con las necesidades de éste

2. Adicionalmente, el Fondo se podrá financiar mediante operaciones de crédito o préstamo a través del Instituto de Finanzas de Cantabria o con instituciones financieras, debiendo solicitar la autorización prevista en la Ley 14/2006, de 24 de octubre.

3. El Gobierno de Cantabria podrá diferir el pago de las aportaciones derivadas de los recursos adicionales obtenidos a través de terceros para la financiación del Fondo, en los mismos plazos convenidos por éste para la devolución de dichos recursos.

Tres. Régimen presupuestario, contable y de control.

1. Los presupuestos de explotación y capital del Fondo se registrarán por lo establecido por la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las leyes anuales de presupuestos y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los recursos aportados al Fondo se depositarán en una cuenta bancaria abierta a tal efecto y a nombre del Fondo. Los actos de disposición de tales cuentas bancarias corresponderán, previo apoderamiento al efecto, al Gestor del Fondo.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se deriven de la citada cuenta pasarán a incrementar la dotación del Fondo.

3. Todas las operaciones del Fondo serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de la del gestor del Fondo.

4. El Fondo queda sometido al régimen de control previsto en el Título V, Capítulo IV de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

5. El Fondo se someterá a cualquiera de las actuaciones de comprobación y control que pudieran realizar los órganos de verificación y control competentes autonómicos y estatales.

Cuatro. Gestor del Fondo.

1. La gestión del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., M.P." (GESVICAN), en los términos previstos en la presente ley y en las instrucciones que la Administración Autonómica le proporcione al gestor del Fondo.

2. GESVICAN como gestor del Fondo, llevará a cabo todas las acciones relativas a la gestión que a continuación se relacionan:



- a) Formalizar por cuenta del Fondo todos los instrumentos financieros y contratos de operaciones financieras derivados de la ejecución de las líneas de actuación del Fondo que, en su caso, le correspondan.
- b) Realizar los cobros y los pagos derivados de las operaciones del Fondo.
- c) Registrar todas las operaciones en una contabilidad específica, separada e independiente de la propia.
- d) Actuar como depositario de los títulos acreditativos de las operaciones realizadas por cuenta del Fondo.
- e) Suscribir y formalizar acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para la gestión del Fondo.
- f) Actuar como representante del Fondo ante la Administración tributaria del Estado, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra administración tributaria. Su actuación incluirá la solicitud del Número de Identificación Fiscal, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones, la interposición de recursos o reclamaciones económico- administrativas o cualquier otro tipo, así como cualesquiera otras actuaciones relacionadas con esta materia.
- g) Colaborar con los órganos de control competentes suministrando cuanta información le sea requerida por estos en el ejercicio de sus competencias de comprobación y control.
- h) La elaboración de los anteproyectos de presupuestos anuales de explotación y capital del Fondo, en el que se incluirán los costes por la gestión del Fondo.
- i) Elaboración y formulación de las cuentas anuales, la propuesta de aplicación de resultados y las liquidaciones de los presupuestos y de los costes por la gestión, así como la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Las incluidas en las instrucciones que la Administración Autonómica le proporcione al gestor del Fondo.
- k) Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones de las instrucciones que la Administración Autonómica le proporcione al gestor del Fondo.
- l) Prestar los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Fondo.
- m) Contratar las obras, suministros y servicios vinculadas a las operaciones que hayan de atenderse con cargo al fondo. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones normativas específicas de las entidades a las que se refiere el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



n) En general, el gestor del Fondo llevará todas aquellas acciones e iniciativas que resulten necesarias para la gestión del Fondo.

3. Los gastos de gestión del Fondo serán financiados con las dotaciones previstas para tal finalidad en el propio Fondo, en los términos establecidos en las instrucciones que a tal efecto suministre la Consejería a la que se encuentra adscrito.

Cinco. Comité Ejecutivo del Fondo.

1. El Fondo será administrado por un Comité Ejecutivo al que le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Aprobar las propuestas de modificaciones de las instrucciones que la Administración Autonómica le proporcione al gestor del Fondo.
- b) Aprobar los anteproyectos de presupuestos anuales de explotación y capital del Fondo.
- c) Aprobación de las cuentas anuales, la aplicación de resultados y las liquidaciones de los presupuestos.

2. El Comité Ejecutivo estará constituido por los siguientes miembros: cuatro en representación de la Consejería competente en materia de Urbanismo y un representante de la Consejería competente en materia de hacienda.

Asimismo, a las sesiones del Comité Ejecutivo asistirá un representante del Gestor del Fondo con voz y con voto.

3. El secretario del Comité Ejecutivo del Fondo será designado por el Comité. El secretario participará en las sesiones del citado Comité con voz y con voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por quien designe por el propio Comité.

4. El Comité designará por mayoría a su Presidente entre sus miembros.

5. Los vocales del Comité Ejecutivo serán nombrados por el Consejero competente en materia de urbanismo, a propuesta de los departamentos representados en el Comité Ejecutivo. Las funciones y los derechos de los vocales solamente serán delegables a favor de otro miembro del Comité Ejecutivo.

6. El Comité adoptará sus reglas de organización y funcionamiento interno. No obstante, supletoriamente, le serán de aplicación las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Seis. Extinción del Fondo.



El Gobierno de Cantabria, una vez liquidadas las operaciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias de derribo, podrá acordar por Decreto la extinción del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J.), a propuesta conjunta de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda y de la consejería de adscripción del Fondo."

3. COBERTURA DEL PLAN.

Dimensiones temporales

Este plan de actuación, es una actualización del aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos en su reunión del pasado 31 de marzo de 2023. Tendrá una vigencia de un año, hasta que finalice 2024. De dicho plan y sus modificaciones se dará traslado al Parlamento y se publicará en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 5/2018.

Dimensiones institucionales

El presente plan de actuación recoge las actuaciones estratégicas previstas por el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos, adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La actualización anual del plan de actuación que ha de integrarse en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma habrá de sujetarse a los trámites generales establecidos para la elaboración de los presupuestos recogidos en el artículo 64.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que establece lo siguiente:

"1. Los presupuestos de explotación y de capital se remitirán por las entidades, conjuntamente con los programas de actuación plurianual actualizados, antes de la finalización del plazo establecido en la Orden de elaboración del Presupuesto, a través de la Consejería de la que dependan, a la Consejería competente en materia de Hacienda. La estructura básica y la documentación complementaria de dichos documentos se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda, desarrollándose por cada entidad con arreglo a sus necesidades."

El programa de actuación plurianual estará integrado por los estados financieros determinados en el precepto anterior y reflejará, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad, los datos económico-financieros previstos para el ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y para los dos ejercicios inmediatamente siguientes, de acuerdo con el artículo 63.2 de la ley 14/2006 y en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 5/2018 al señalar que "las sociedades mercantiles autonómicas elaborarán con carácter anual un



presupuesto de explotación y capital, así como un plan de actuación, que se integrará en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma”.

Población Objetivo

Dirigido a todos los ciudadanos afectados por una ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas.

Definición de la misión, visión y valores

Misión:

En septiembre de 2011 se elaboró por el Gobierno de Cantabria, junto con los Ayuntamientos afectados una propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas.

En esa misma fecha, se dio conocimiento de dicho plan a los órganos judiciales de Cantabria con competencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que eran objeto de análisis en el mismo.

Resulta indudable la extraordinaria dimensión económica del problema, habida cuenta de los importantes desembolsos que exige el exacto cumplimiento de los fallos judiciales, procediendo a la demolición de las edificaciones ilegales y reponiendo el suelo a su primitivo estado después.

El Gobierno de Cantabria autorizó compromisos de gasto de carácter plurianual hasta el ejercicio 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de los convenios de responsabilidad patrimonial.

Si bien es cierto que dichos gastos plurianuales garantizaban las cantidades fijadas para cada ejercicio en el correspondiente presupuesto anual, lo cierto es que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedan 2025 los derribos. En primer lugar, obliga a la Administración a ir presupuestando anualmente unas cantidades que son muy difíciles de prever, pues la necesidad de su utilización dependerá de las resoluciones judiciales, y así viene sucediendo que, en numerosas ocasiones, no se agota la anualidad correspondiente, lo que a su vez obliga a reajustar ese compromiso de gasto plurianual, comprometiendo el presupuesto de gasto de futuros ejercicios, en que sí será necesaria su ejecución.

Visión:

Constituirse como un instrumento que dote de una atención personalizada, además de una gestión integral de los pagos en metálico o en especie a favor de los afectados, y derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial (no olvidemos que se trata de familias que llevan padeciendo una incertidumbre durante décadas), que en su inmensa mayoría han solicitado, cuando no convenido, la finalización de los citados expedientes de responsabilidad patrimonial, lo que, a su vez, lleva aparejado otros compromisos previos por parte de la administración autonómica, distintos del mero

abono de una cantidad (por ejemplo, la construcción, en su caso, de viviendas de sustitución), lo que hace necesario buscar un mecanismo más ágil y eficaz, apoyado en el sector público empresarial de la comunidad autónoma.

Valores:

- o Transparencia
- o Planificación
- o Perseverancia
- o Eficacia y eficiencia
- o Mejora continua
- o Responsabilidad
- o Integridad
- o Innovación

4. PREVISIÓN DE ACTUACIONES Y OBJETIVOS.

4.1. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS QUE LLEVAN APAREJADAS ÓRDENES DE DEMOLICIÓN (PLAN DE DERRIBOS).

El Gobierno de Cantabria, mediante Ley Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas, aprobó la creación de un fondo sin personalidad jurídica con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.

En su artículo 20 cuarto, se establece que la gestión del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Pública Regional “Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., M.P. (GESVICAN, S.L., M.P.).

El 11 de noviembre de 2021 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó las Instrucciones del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria en materia de procedimiento interno para la ejecución de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas ordenes de demolición de edificaciones ilegales.

En las citadas Instrucciones se establecieron los procedimientos internos entre los órganos de la Consejería con competencias en materia de urbanismo y el propio Fondo de Derribos a través de GESVICAN, entidad encargada de su gestión.

A continuación, se detallan las acciones previstas a lo largo del año 2024 en cada uno de los municipios afectados por sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición.

4.1.1. ARGOÑOS

LAS LLAMAS 2 (22 VIVIENDAS). PROCEDIMIENTO 1991/1998



Las Llamas II es un expediente de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños. La urbanización está formada por 22 viviendas dispuestas en dos hileras de 11 viviendas cada una, tal como aparecen en la foto superior. La hilera trasera no es susceptible de legalización según el PGOU vigente, por lo que deberá demolerse y finalizarse los expedientes de responsabilidad patrimonial.

En la legislatura 2015-2019 el Gobierno adquirió tres de las 11 viviendas de la hilera trasera.

En la legislatura 2019-2023 se realizó la tasación del resto de viviendas de la hilera trasera y se ofreció a los propietarios la posibilidad de optar por la indemnización económica o por una vivienda de sustitución. De los 8 afectados, 5 optaron por la indemnización económica y 3 por la vivienda de sustitución.

El 25 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento firmó una adenda al convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria el 14 de mayo de 2015 para la ejecución de las sentencias con responsabilidad compartida, con el objeto de ceder al Fondo de Derribos una parcela para la construcción de las viviendas de sustitución.

Aprobado el proyecto de ejecución de las viviendas de sustitución, por resolución de la Consejera de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 17 de

mayo de 2023, y concedida la licencia de obras el 11 de febrero de 2023, en el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos de 10 de noviembre de 2023 se acordó adjudicar el contrato para la construcción de las 3 viviendas de sustitución a Llorente Electricidad S.A. por un importe de 496.363,64 € IVA excluido y un plazo de ejecución de un año. El 25 de enero de 2024 tuvo lugar la comprobación del replanteo, dándose inicio a las obras.

A medida que se han ido adquiriendo las viviendas, el Gobierno de Cantabria ha ido poniendo a disposición del Ayuntamiento de Argoños las mismas para su demolición, si bien aún no han sido demolidas. El Gobierno procedió al tapiado de puertas y ventanas, así como al sellado de los suministros con el fin de evitar okupas, si bien actualmente todas las casas propiedad del Gobierno de Cantabria han sido ocupadas, lo que ha generado una situación de conflicto social con los vecinos que viven en el resto de casas. Se han interpuesto varias denuncias por la ocupación ante la Guardia Civil de Santoña.

Durante el año 2024 se tiene previsto continuar con las obras de construcción de las 3 viviendas de sustitución, cuya finalización está prevista para enero de 2025. Y se está a la espera de la resolución de los procedimientos judiciales abiertos como consecuencia de las denuncias por ocupación presentadas.

PUEBLO DEL MAR (78 VIVIENDAS). PROCEDIMIENTO 1199/1998



Pueblo del Mar es un expediente de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños.

En el año 2015, se ofreció a todos los afectados la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial mediante convenio y se han suscrito 74 convenios. En el año 2016 el Gobierno adquirió una vivienda.

Tras la aprobación del PGOU, el 20 de enero de 2023, la comunidad de propietarios de la Urbanización Pueblo del Mar I, solicitó licencia para la construcción de 78 viviendas unifamiliares en el Barrio La Hoya, y el Ayuntamiento resolvió “aprobar el Proyecto Básico de 78 Viviendas Unifamiliares en Barrio La Hoya, Pueblo del Mar I, municipio Argoños”.

El Ayuntamiento de Argoños tras la concesión de la licencia presentó incidente de inejecución de sentencia y el Gobierno de Cantabria ha presentado alegación al incidente presentado por el Ayuntamiento en ese mismo sentido, solicitando la inejecución de sentencia.

LA LLANA I (91 VIVIENDAS) PROCEDIMIENTO 1993/1998



La Llana I es un expediente de responsabilidad exclusiva del Gobierno de Cantabria.

En el año 2015 se ofreció a todos los afectados la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial mediante convenio. Se han suscrito 87 convenios.

Tras la aprobación del PGOU, la Comunidad de Propietarios La llana I solicitó licencia para la construcción de 84 viviendas unifamiliares, la cual fue otorgada por el Ayuntamiento el pasado 20 de julio de 2023. A la vista de la comunicación de la concesión de la licencia, con fecha 24 de julio de 2023, se ha presentado en la Sala incidente de inejecución de sentencia.

Se ha emitido un Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 26 de julio de 2023, en el que se acuerda la suspensión de la ejecución de las sentencias de derribo de la urbanización La Llana II y La Llana 1, hasta el momento en el que la sentencia adquiera firmeza o se adopte alguna resolución que permita continuar con la ejecución.

LA LLANA II (8 VIVIENDAS). PROCEDIMIENTO 1995/1998



La Llana II es un expediente de responsabilidad exclusiva del Gobierno de Cantabria.

En el año 2015, se ofreció a todos los afectados la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial mediante convenio y se han suscrito 7 convenios.

El Gobierno de Cantabria promovió el derribo de las 8 viviendas de La Llana II y adjudicó, con fecha 1 de diciembre de 2022, las obras de derribo a la empresa “Palomera Obras y Proyectos, S.L.”. Tras la firma del contrato, con fecha 10 de febrero de 2023, tuvo lugar el Acta de Replanteo, no pudiendo dar comienzo las obras al encontrarse ocupadas las 8 viviendas por sus propietarios o inquilinos.

Tras la aprobación del PGOU el 20 de enero de 2023, la Comunidad de Propietarios solicitó licencia de obras para 8 viviendas. La licencia se concedió por resolución de alcaldía de fecha 7 de marzo de 2023.

Tras la comunicación de la concesión de la licencia se presentó incidente de inejecución de sentencia. Se ha emitido un Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 26 de julio de 2023, en el que se acuerda la suspensión de la ejecución de las sentencias de derribo de la urbanización La Llana II y La Llana 1, hasta el momento en el que la sentencia adquiera firmeza o se adopte alguna resolución que permita continuar con la ejecución.



4.1.2. ARNUERO

LA ARENA (144 VIVIENDAS). PROCEDIMIENTO 111/1993



Es un expediente de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Arnúero. La ejecución de la sentencia exige la demolición de 144 viviendas, con sus trasteros y garajes, no siendo susceptible de legalización en modo alguno, puesto que el Plan de Ordenación del Litoral zonifica ese ámbito como de Protección Ecológica, en el que no caben usos residenciales.

El 13 de abril de 2015 se demolió la estructura de 42 viviendas y posteriormente se ha regenerado ambientalmente ese suelo.

En el año 2015 se ofreció a todos los afectados la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial mediante convenio. De las 102 viviendas restantes, hay suscritos 75 convenios que afectan a 79 viviendas y hay 2 afectados que no tienen convenio ni lo han solicitado. El resto, 21 viviendas son de Inmobiliaria Arnúero.

En el caso de la Arena de los 75 afectados con convenio se ha indemnizado económicamente a todos los que lo han solicitado, 20 hasta el día de hoy, estando pendientes 6 propietarios que tienen convenio pero que van a seguir disfrutando de la vivienda hasta la demolición. Y 53 han optado por la vivienda de sustitución.

Queda pendiente la indemnización a Inmobiliaria Arnúero por 21 viviendas, la cual será efectiva cuando se demuela el edificio y se tramite el expediente de responsabilidad patrimonial.

Con fecha 19 de mayo de 2022 se firmó el contrato para la construcción de 62 viviendas, garajes y trasteros de la fase I del Plan Parcial del sector 01 Quejo, Bocarrero, con un plazo de ejecución de 12 meses (de las 62 viviendas 53 están asignadas a afectados de La Arena, el resto sobran).



Con fecha 26 de abril de 2023, la constructora solicitó ampliación del plazo de ejecución de las obras, y el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos en la reunión de 15 de junio de 2023, acordó la ampliación del plazo de ejecución en 15 semanas que corresponden al retraso justificado de las obras del proyecto contratado.

Con fecha 22 de junio de 2023 el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos autorizó la redacción de un proyecto modificado para las obras de 62 viviendas, garajes y trasteros en Bocarrero, ante la solicitud de la Dirección Facultativa de la obra de fecha 21 de junio de 2023.

Con fecha 3 de octubre de 2023 el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos aprobó una ampliación de plazo de cuatro meses por causas no imputables al contratista y fácilmente verificables.

El día 27 de enero de 2024, el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprobó el modificado nº2 del proyecto previo informe del Servicio de Supervisión y apoyo técnico de 25 de enero de 2024. El proyecto modificado tiene un presupuesto de 494.660,10 € IVA excluido y conlleva un plazo adicional de 8 meses.

Se dio cuenta de dicha aprobación en el Comité Ejecutivo del Fondo de Derribos del 29 de enero de 2024. El nuevo presupuesto adjudicado pasa a ser de 5.920.576,51 € y las obras finalizarán el 2 de octubre de 2024.

Durante el año 2024 se tienen previstas las siguientes actuaciones:

- Finalización de las obras de las viviendas de sustitución
- Solicitud de la licencia de primera ocupación
- Tramitación de los expedientes de cesión de las viviendas
- Indemnización de los 6 propietarios que han optado por la indemnización
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de las viviendas indemnizadas



4.1.3. ESCALANTE

LAS TORRES (32 VIVIENDAS). PROCEDIMIENTO 355/1990



El expediente de Las Torres es de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante. El edificio contiene 32 viviendas, 34 garajes, 5 locales y 5 trasteros.

En el año 2015 se ofreció a todos los afectados la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial mediante convenio. Desde el año 2015, se han firmado convenios con propietarios de 29 viviendas, 30 garajes, 5 locales y 5 trasteros. Quedan tres propietarios de 3 viviendas y cuatro propietarios de garajes sin convenio. 1 propietario de garaje ha solicitado convenio y está en tramitación.

Se han indemnizados a los propietarios de 13 viviendas, 10 garajes y 4 locales. En trámite de indemnización están 1 vivienda, 10 garajes, 1 local y 5 trasteros.

Han optado por viviendas de sustitución 15 propietarios de viviendas y 8 de garajes. Para la ejecución de estas viviendas, el 1 de diciembre de 2022 se licitó en concurso público la adquisición de una parcela para construir las viviendas de sustitución.

Del resultado del concurso el 27 de julio de 2023 se firmó un contrato de opción de compra de la parcela con vencimiento prorrogable al año, por un importe total de 14.358,20 €, que representa el 5 % del precio ofertado de la compraventa que es de 287.164 €.

El día 1 de diciembre de 2023 se firmaron los contratos para la dirección de ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

El día 2 de febrero se firmó el contrato para la redacción del proyecto básico, de ejecución y Dirección de Obra con la empresa GFA2 ARQUITECTOS S.L. tras la



resolución favorable al Fondo de Derribos de un recurso especial en materia de contratación interpuesto por uno de los licitadores ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

El plazo para la redacción del proyecto básico es de un mes y para el proyecto de ejecución de dos meses desde la aceptación del anterior.

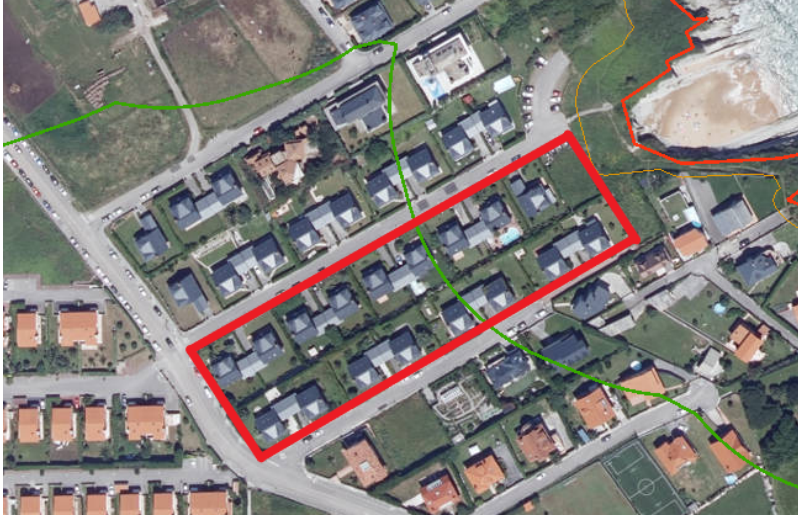
Durante el año 2024 se tienen previstas las siguientes actuaciones:

- ✓ Finalización del proyecto básico y de ejecución
- ✓ Solicitud de concesión de licencia municipal de obras
- ✓ Ejecución de la opción de compra de la parcela
- ✓ Licitación de las obras de ejecución de 15 viviendas y garajes
- ✓ Sorteo de las viviendas y garajes
- ✓ Indemnización de 1 vivienda, 10 garajes, 1 local y 5 trasteros
- ✓ Tramitar convenios para 3 viviendas y 5 garajes



4.1.4. PIÉLAGOS

CERRIAS I (17 VIVIENDAS). EXPEDIENTE 1721/1996



Cerrias I es un expediente de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos.

En el año 2015 se ofreció convenio de terminación convencional de responsabilidad patrimonial a las 11 viviendas que quedaban fuera de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Se firmaron convenios con 9 propietarios.

En el año 2021 se ha ofrecido convenio a los 6 afectados que se encuentran dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Estos convenios no contemplan la posibilidad de viviendas de sustitución. Todos ellos lo han firmado.

Durante los años 2022 y 2023 se han tasado todas las viviendas con convenio y se ha indemnizado a un propietario. Están pendientes de pago 5 propietarios con el expediente finalizado. Todos ellos situados dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Durante el año 2024 se tienen previstas las siguientes actuaciones:

- Indemnizar a los propietarios de 5 viviendas
- Poner a disposición del Ayuntamiento las cinco viviendas para su demolición

CERRIAS II (22 VIVIENDAS). EXPEDIENTE 1715/1998



Cerrias II es un expediente de responsabilidad compartida entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos que afecta a 22 viviendas localizadas en dos parcelas.

Con fecha 2 de noviembre de 2000 el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dicta sentencia declarando nulas las licencias de construcción otorgadas por el Ayuntamiento de Piélagos para la construcción de 22 viviendas unifamiliares.

En 2015 se ofreció la suscripción de convenio a los 11 afectados ubicados fuera de la servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre.

En el año 2021 se ha ofrecido a los 11 afectados ubicados en zona de servidumbre de protección la firma de convenios para la terminación convencional de las responsabilidades patrimoniales. Considerando que la legislación de costas implica la inevitable pérdida forzosa de los inmuebles al resultar imposible la concesión de nuevas licencias, estos convenios ofrecen la posibilidad de optar por una indemnización económica bien fijada por un perito independiente o bien la actualización del precio de escritura de c-v al índice de garantía de competitividad hasta la fecha de valoración por el perito.

Desde 2015, se han suscrito 19 convenios.

En la parcela n.º 2 (15 viviendas) 2 propietarios no tienen convenio. 2 viviendas han sido puestas a disposición del Gobierno de Cantabria y 1 está en tramitación el expediente de pago.



En la parcela n.º 5 (7 viviendas) 5 propietarios ya han puesto a disposición del Gobierno las viviendas, las cuales han sido demolidas, 1 está pendiente de tasación y otro no tiene convenio.

Durante el año 2024 se tienen previstas las siguientes actuaciones:

- Indemnizar a los propietarios de 2 viviendas
- Poner a disposición del Ayuntamiento las dos viviendas para su demolición



5. RECURSOS Y COSTE GLOBAL

Recursos materiales:

El Fondo de Derribos es un instrumento financiero sin recursos materiales y humanos. En su constitución se establece que la gestión del Fondo se llevará a cabo por GESVICAN la cual cuenta con una céntrica oficina, ubicada en la calle Juan de Herrera 4, 5ª planta, totalmente equipada y distribuida acorde a las necesidades de GESVICAN.

Cuenta con 22 ordenadores de sobremesa actualizados y dotados con los programas necesarios para el desarrollo de la actividad, 22 escáner portátiles, dos ordenadores portátiles y dos fotocopiadoras en red.

Dispone de una sala de reuniones, equipada para realizar videoconferencias.

Recursos humanos:

Para esta actuación GESVICAN utilizará como medios humanos a 6 de sus 17 empleados con diferentes porcentajes de implicación.

Personal GESVICAN	Implicación
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	50,00%
Arquitecto	15,00%
Licenciado en Derecho	20,00%
Licenciado Administración y Dirección Empresas	15,00%
Diplomado en Relaciones Laborales	80,00%
Técnico Superior en Administración y Finanzas	10,00%

Actualmente Gesvican cuenta con 19 empleados, entre los que cuenta con:

10 titulados superiores (4 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 2 Licenciados en Administración y Dirección de Empresas, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Geografía, 2 Arquitecto).

5 titulados medios (1 Ingenieros de la Edificación, 1 Ingeniero Técnico Industrial, 1 Diplomado en Administración y Dirección de Empresas, 1 Diplomado en Relaciones Laborales y 1 Arquitecto Técnico).

4 titulados F.P. II (1 Técnico Superior en Administración y Finanzas, 1 Técnico Superior en Secretariado Internacional de Alta Dirección, 1 Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y 1 Técnico Superior en Diseño de Interiores).



Recursos económicos:

Todas las actuaciones, están financiadas por aportaciones anuales de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Concepto	2.024
Ayuntamiento de Argoños. Camino del Portillo. Las Llamas 2 (Fase I)	467.860,16
Ayuntamiento de Argoños. La Llana II	22.520,29
Ayuntamiento de Argoños. Pueblo del Mar	149.875,20
Ayuntamiento de Argoños. La Llana I	277.178,88
Ayuntamiento de Arnüero. Urbanización de la Arena.	6.496.229,79
Ayuntamiento de Escalante. Edificio Las Torres	1.382.326,27
Ayuntamiento de Piélagos. Cerrias I y II	4.406.319,73
	13.202.310,32

RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTUACIONES						
Nombre de la actuación:	Actuaciones relacionadas con el plan de actuaciones del Fondo de Derribos					
Grado de adecuación	0%	25%	50%	75%	100%	Observaciones
¿Se dispone de los medios materiales suficientes para llevar a cabo la actuación?					x	
¿Se dispone de recursos humanos suficientes para llevar a cabo la actuación?				x		Debido al incremento de nuevas actuaciones en Gesvican, se necesitarían más recursos humanos
¿Se dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo la actuación?				x		No siempre
¿Se dispone del presupuesto suficiente para llevar a cabo la actuación?					X	



FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A) OPERACIONES CONTINUADAS

	REAL	PREVISIÓN				
	2022	2023	2024	2025	2026	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:	+	0	0	0	0	0
a) Ventas		0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios		0	0	0	0	0
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	+/-	0	0	0	0	0
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	+	0	0	0	0	0
4. APROVISIONAMIENTOS:	-	0	0	0	0	0
a) Consumo de mercaderías		0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		0	0	0	0	0
c) Trabajos realizados por otras empresas		0	0	0	0	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0	0	0	0	0
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	+	0	454.063	0	0	0
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		0	454.063	0	0	0
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		0	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0	0
6. GASTOS DE PERSONAL:	-	0	0	0	0	0
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0	0	0
b) Cargas sociales		0	0	0	0	0
c) Provisiones		0	0	0	0	0
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-	-2.366.455	-125.524	-439.817	-153.845	0
a) Servicios exteriores		-125.524	-125.524	-125.524	-125.524	0
b) Tributos		0	0	0	0	0
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0	0	0	0	0
d) Otros gastos de gestión corriente		-2.240.931	0	-314.293	-28.321	0
8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	0	0	0	0	0
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	+	0	0	0	0	0
10. EXCESO DE PROVISIONES	+	0	0	0	0	0
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	0	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0	0
12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	0	0	0	0	0
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD:	-	0	0	0	0	0
a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0	0
b) A otros		0	0	0	0	0
14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	-	0	0	0	0	0
15. OTROS RESULTADOS	+/-	0	0	0	0	0
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)	=	-2.366.455	328.539	-439.817	-153.845	0
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	0	571	0	0	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	571	0	0	0
a1) En empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0	0
a2) En terceros		0	571	0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		0	0	0	0	0
b1) De empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0	0
b2) De terceros		0	0	0	0	0
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	-398	-356	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0	0
b) Por deudas con terceros		-398	-356	0	0	0
c) Por actualización de provisiones		0	0	0	0	0
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0	0	0
a) Cartera de negociación y otros		0	0	0	0	0
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0	0	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	0	0	0	0	0
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0	0
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	0	0	0	0	0
A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21)	=	-398	215	0	0	0
22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	+/-	0	0	0	0	0
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22)	=	-2.366.853	328.754	-439.817	-153.845	0
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0	0	0
A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	-2.366.853	328.754	-439.817	-153.845	0
B) OPERACIONES INTERRUPTIDAS						
24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0	0	0
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	-2.366.853	328.754	-439.817	-153.845	0



FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS

2. AJUSTES DEL RESULTADO

- a) Amortización del inmovilizado (+)
- b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)
- c) Variación de provisiones (+/-)
- d) Imputación de subvenciones (-)
- e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)
- f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)
- g) Ingresos financieros (-)
- h) Gastos financieros (+)
- i) Diferencias de cambio (+/-)
- j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros (+/-)
- k) Otros ingresos y gastos (+/-)
- l) Resultado de asociadas por el método de la participación (+/-)
- m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación (+)

3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE

- a) Existencias (+/-)
- b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)
- c) Otros activos corrientes (+/-)
- d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)
- e) Otros pasivos corrientes (+/-)
- f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)

4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

- a) Pagos de intereses (-)
- b) Cobros de dividendos (+)
- c) Cobros de intereses (+)
- d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios (+/-)
- e) Otros pagos (cobros) (+/-)

5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. PAGOS POR INVERSIONES (-)

- a) Empresas del grupo y asociadas
- b) Inmovilizado intangible
- c) Inmovilizado material
- d) Inversiones inmobiliarias
- e) Otros activos financieros
- f) Activos no corrientes mantenidos para la venta
- g) Otros activos
- h) Unidad de negocio

7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)

- a) Empresas del grupo y asociadas
- b) Inmovilizado intangible
- c) Inmovilizado material
- d) Inversiones inmobiliarias
- e) Otros activos financieros
- f) Activos no corrientes mantenidos para la venta
- g) Otros activos
- h) Unidad de negocio

8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

- a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)
- b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)
- c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)
- d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)
- e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)
- De la Administración de la Comunidad Autónoma
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros

10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO

- a) Emisión
- 1. Obligaciones y valores similares (+)
- 2. Deudas con entidades de crédito (+)
- 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)
- 4. Préstamos procedentes del Sector Público (+)
- 5. Otras (+)
- b) Devolución y amortización de
- 1. Obligaciones y valores similares (-)
- 2. Deudas con entidades de crédito (-)
- 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)
- 4. Otras (-)

11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

- a) Dividendos (-)
- b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)

12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)

D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)

E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)

- Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio
- Efectivo o equivalentes al final del ejercicio

	REAL	PREVISIÓN			
	2022	2023	2024	2025	2026
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-2.366.853	328.754	-439.817	-153.845	0
2. AJUSTES DEL RESULTADO	398	-215	0	0	0
a) Amortización del inmovilizado (+)	0	0	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	0	0	0
d) Imputación de subvenciones (-)	0	0	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0
g) Ingresos financieros (-)	0	-571	0	0	0
h) Gastos financieros (+)	398	356	0	0	0
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos (+/-)	0	0	0	0	0
l) Resultado de asociadas por el método de la participación (+/-)	0	0	0	0	0
m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación (+)	0	0	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	2.178.767	-715.167	157.756	2.669.819	0
a) Existencias (+/-)	0	0	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	0	5.842.844	8.291.194	3.495.984	0
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	0	-125.469	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	-8.239.943	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	2.178.767	1.807.402	-8.133.438	-826.165	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	0	0	0	0	0
a) Pagos de intereses (-)	0	0	0	0	0
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0
c) Cobros de intereses (+)	0	0	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0	0	0	0	0
e) Otros pagos (cobros) (+/-)	0	0	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-187.688	-386.628	-282.061	2.515.974	0
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0
g) Otros activos	0	0	0	0	0
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0
g) Otros activos	0	0	0	0	0
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)	0	0	0	0	0
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0	0	0
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	0	0	0	0	0
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	0	0	0	0	0
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	0	0	0	0	0
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma	0	0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma	0	0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos	0	0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos	0	0	0	0	0
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0
- De otros	0	0	0	0	0
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0	0	0
a) Emisión	0	0	0	0	0
1. Obligaciones y valores similares (+)	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0
4. Préstamos procedentes del Sector Público (+)	0	0	0	0	0
5. Otras (+)	0	0	0	0	0
b) Devolución y amortización de	0	0	0	0	0
1. Obligaciones y valores similares (-)	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0
4. Otras (-)	0	0	0	0	0
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0	0	0
a) Dividendos (-)	0	0	0	0	0
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	0	0	0	0	0
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)	0	0	0	0	0
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	-187.688	-386.628	-282.061	2.515.974	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.250.690	1.063.002	676.374	394.313	2.910.287
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.063.002	676.374	394.313	2.910.287	2.910.287
CHECK FLUJOS DE EFECTIVO	OK	OK	OK	OK	OK



ANEXO MEMORIA

FICHA DESCRIPTIVA DE LA ENTIDAD

1. Normativa básica de aplicación de la Entidad

- Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Objeto Social y fines de la Entidad

El objeto del fondo es garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que lleven aparejadas ordenes de demolición de las edificaciones ilegales. A tales efectos tendrán la consideración de obligaciones derivadas de las sentencias de derribo las relativas a:

- a. El pago de los gastos e indemnizaciones por responsabilidad exclusiva del Gobierno de Cantabria, como efecto frente a terceros de la ejecución de dichas sentencias.
- b. El pago de los gastos e indemnizaciones que sean de responsabilidad exclusiva o compartida de aquellos ayuntamientos, con los que exista o pueda existir un convenio, en virtud del cual el Gobierno de Cantabria se comprometa a adelantar el pago de las obligaciones de los ayuntamientos y estos, a su vez, se comprometan al reintegro a lo largo de varias anualidades, de las cantidades adelantadas por el Gobierno.
- c. Cualquier gasto o coste inherente a la valoración de los inmuebles.
- d. Atención personalizada y la gestión de una forma integral de todos los pagos en metálico o en especie a los afectados por sentencia de derribo derivados de los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración.
- e. La gestión propia de los inmuebles que pasen a formar parte del Fondo.
- f. El asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la ordenación del territorio y el urbanismo.

g. C.N.A.E. 6630 – Actividades de gestión de fondos.

3. Estructura y comparación del capital o patrimonio social

	31/12/23	31/12/24	31/12/25	31/12/26
Capital (Patrimonio aportado)	31.261.619,27	31.470.425,00	31.470.425,00	31.470.425,00
Aportaciones Autorizadas	25.170.425,40	31.470.425,00	31.470.425,00	31.470.425,00
Aportaciones Pendientes	6.091.193,87	0,00	0,00	0,00
Interés Efectivo Aportaciones	0,00	0,00	0,00	0,00

Los recursos del Fondo estarán constituidos por las aportaciones consignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada ejercicio respectivo.

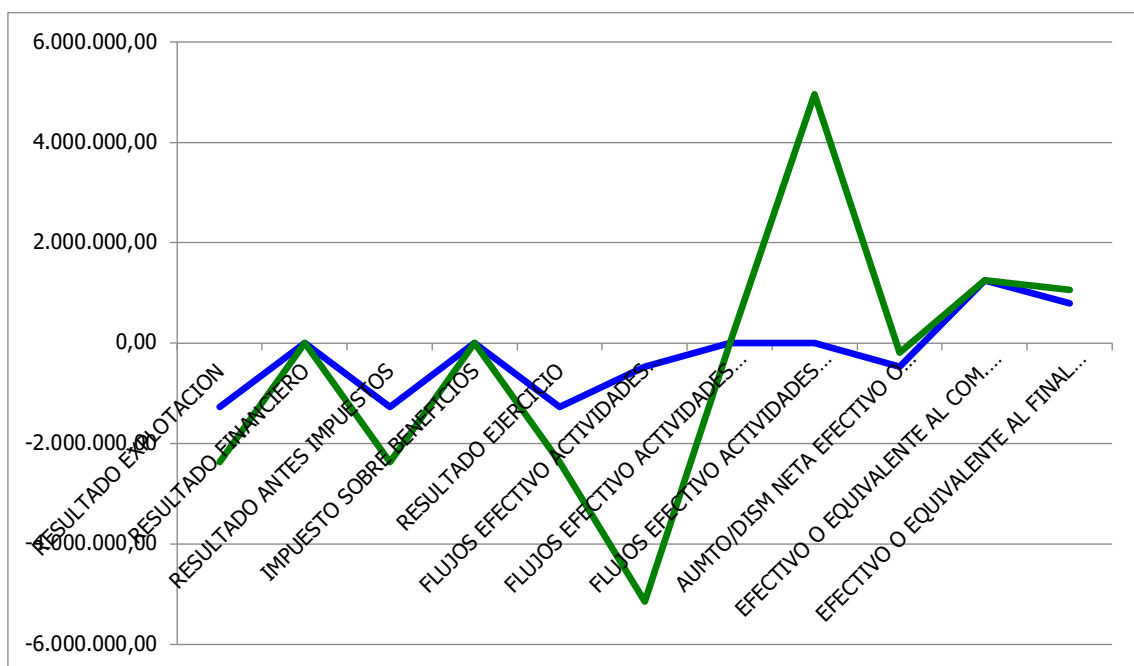
Dichas aportaciones han de valorarse a coste amortizado. El valor actual se calculará descontando las distintas aportaciones al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.

También podrá financiarse con los recursos de cualquier naturaleza derivados de los convenios con los ayuntamientos con el fin de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que se deriven de la ejecución de sentencias.



MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 (LIQUIDACIÓN)

DESCRIPCIÓN	AVANCE 2022	LIQUIDACIÓN 2022	DESVIAC. ABSOLUTA	% DESVIACIÓN
RESULTADO EXPLOTACION	1.269.652,00	2.366.455,00	1.096.803,00	186,39
RESULTADO FINANCIERO	0,00	-398,00	-398,00	0,00
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	1.269.652,00	2.366.853,00	1.097.201,00	186,42
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO EJERCICIO	1.269.652,00	2.366.853,00	1.097.201,00	186,42
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES EXPLOTACIÓN	-461.569,00	5.144.898,00	4.683.329,00	1.114,65
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES FINANCIACIÓN	0,00	4.957.211,00	4.957.211,00	0,00
AUMTO/DISM NETA EFECTIVO O EQUIVALENTE	-461.569,00	-187.688,00	273.881,00	40,66
EFECTIVO O EQUIVALENTE AL COM. EJERCICIO	1.250.690,00	1.250.690,00	0,00	0,00
EFECTIVO O EQUIVALENTE AL FINAL EJERCICIO	789.121,00	1.063.002,00	273.881,00	134,71



EXPLICACIÓN VARIACIONES 2022

Desviaciones procedentes del resultado de explotación, resultado financiero y resultado del ejercicio.

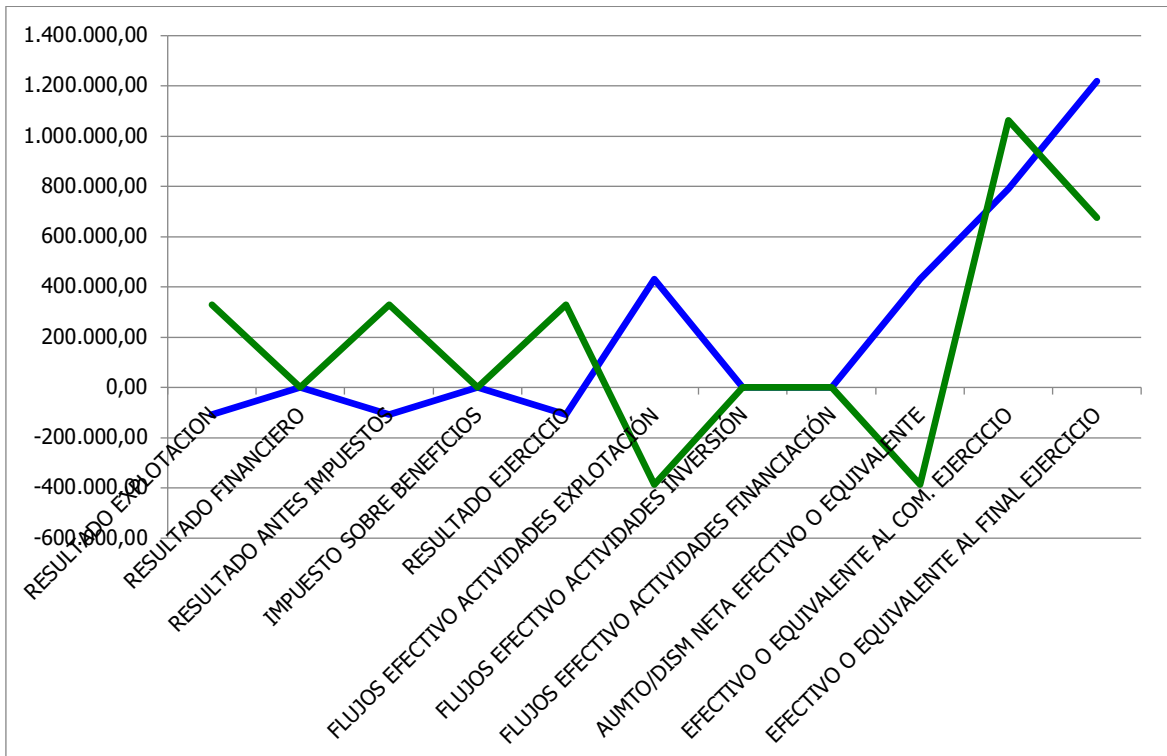
Toda la operativa del Fondo se basa en unas acciones a ejecutar de derribos, construcción e indemnizaciones a propietarios, tanto los presupuestos como los resultados finales se realizan en base a las estimaciones de lo que se va a realizar a futuro en el momento, es decir a la información más reciente sobre los futuros derribos, esto conlleva unas provisiones. Al cierre del ejercicio se contaba con una mayor información sobre las indemnizaciones y obras a ejecutar.

Hay que considerar que hasta que no se ejecuten los derribos, obras y/o indemnizaciones las cuentas se basaran en la actualización de las estimaciones con la información que se dispone.

En los Flujos de explotación y financiación: como va en función de estimaciones en presupuestos no se estiman, hecho que dependen de la financiación recibida.

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023 (AVANCE)

DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2023	AVANCE 2023	DESVIAC. ABSOLUTA	% DESVIACIÓN
RESULTADO EXPLOTACION	-108.000,00	328.539,00	436.539,00	-304,20
RESULTADO FINANCIERO	0,00	215,00	215,00	0,00
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	-108.000,00	328.754,00	436.754,00	-304,40
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO EJERCICIO	-108.000,00	328.754,00	436.754,00	-304,40
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES EXPLOTACIÓN	429.848,00	-386.628,00	-816.476,00	-89,95
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
FLUJOS EFECTIVO ACTIVIDADES FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
AUMTO/DISM NETA EFECTIVO O EQUIVALENTE	429.848,00	-386.628,00	-816.476,00	-89,95
EFECTIVO O EQUIVALENTE AL COM. EJERCICIO	789.121,00	1.063.002,00	273.881,00	134,71
EFECTIVO O EQUIVALENTE AL FINAL EJERCICIO	1.218.970,00	676.374,00	-542.596,00	55,49



EXPLICACIÓN VARIACIONES 2023

Desviaciones procedentes del resultado de explotación, resultado financiero y resultado del ejercicio.

Toda la operativa del Fondo se basa en unas acciones a ejecutar de derribos, construcción e indemnizaciones a propietarios, tanto los presupuestos como los resultados finales se realizan en base a las estimaciones de lo que se va a realizar a futuro en el momento, es decir a la información más reciente sobre los futuros derribos, esto conlleva unas provisiones.

Además de ello, se actualiza a una tasa vinculada a la emisión de bonos a 5 años, por lo que se ha visto afectado el resultado por un lado a una estimación de menor ejecución de coste, pero por otro lado a un incremento de la tasa de actualización de las provisiones. Al hacer presupuestos para años futuros, no figuran dichas variaciones ya que si se conocieran se recogerían en el primer ejercicio.

En los Flujos de explotación y financiación: En ambos casos son estimaciones que se hicieron de cuando se iban a cobrar o a pagar tanto las aportaciones del Gobierno como los desembolsos comprometidos por las acciones de derribos y/o indemnizaciones.



MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024 (PREVISIÓN)

HIPÓTESIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL.

Tanto los costes incurridos en el desarrollo de la actividad objeto del fondo (indemnizaciones y reconstrucción de viviendas) como en las aportaciones recibidas por el Gobierno de Cantabria para financiar el fondo, ambos se valorarán a coste amortizado. El valor actual se calculará descontando las distintas anualidades al tipo de deuda pública para vencimientos análogos (año 2023-2026 al 3,43%).

PRINCIPALES PREMISAS SOBRE LAS QUE SE ASIENTA EL PLANTEAMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno de Cantabria, mediante Ley de Medidas fiscales y Administrativas, aprobó la creación de un fondo sin personalidad jurídica con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.

En un principio, durante los siguientes próximos años se prevé acometer una parte del plan de actuación presentado, que se centra en el pago de indemnizaciones y reconstrucción de vivienda.

Previsión de actuaciones de los siguientes municipios:

- Ayuntamiento de Arnúero, Urbanización de la Arena.
- Ayuntamiento de Argoños, Urbanización Camino de Portio, Las Llamas 2 (Fase I).
- Ayuntamiento de Argoños, La Llana II.
- Ayuntamiento de Argoños, La Llana I.
- Ayuntamiento de Argoños, Pueblo del Mar.
- Ayuntamiento de Escalante, Edificio Las Torres.
- Ayuntamiento de Piélagos, Urbanizaciones de Cerrias I y Cerrias II.

PREVISIONES PLURIANUALES DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR

Véase programa de inversiones.

MEMORIA DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

Justificación de la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de Explotación.

En cuanto a los ingresos (aportaciones), estas se abonan directamente en el Patrimonio neto, concretamente en la cuenta “100. Patrimonio”, en el momento de su aprobación presupuestaria.

La aportación al fondo aún no desembolsada se carga a la cuenta “558. Aportaciones al fondo pendientes de desembolso”.

Esto supone que, si todos los costes se registran en el momento inicial y las aportaciones sólo en el momento en que se autorizan, el fondo presentaría desde sus inicios un patrimonio negativo. Esta situación no es económicamente lógica ni sostenible, dado que la razón de ser de la constitución del fondo es la asunción de unas obligaciones futuras, pero con el compromiso de su íntegra financiación por parte del Gobierno de Cantabria. Por consiguiente, si desde sus inicios se muestran en contabilidad las obligaciones implícitas contraídas por el fondo, también debieran recogerse de alguna manera los compromisos o derechos adquiridos para financiar las mismas.

Por ello, y de cara a mostrar una imagen más fiel de la situación patrimonial del fondo, sería necesario reflejar los derechos de cobro representativos de las aportaciones futuras a percibir del Gobierno de Cantabria, una serie de desembolsos pendientes de percibir. Ello implicaría que en el momento inicial se registraría un crédito por las aportaciones futuras a percibir del Gobierno de Cantabria (558. Aportaciones al fondo pendientes de desembolso, a largo o corto plazo, en función del ejercicio estimado para percibir los cobros).

Habida cuenta de que los créditos a cobrar son activos financieros que han de valorarse a coste amortizado, el crédito a registrar será el importe equivalente al valor actual de las cantidades totales a cobrar estimadas.

El valor actual se calcularía descontando las distintas anualidades (aportaciones) al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.

Este crédito tendría como contrapartida un abono en el Patrimonio neto, en concepto de “Aportaciones pendientes de autorizar”.

El crédito se iría cancelando (abonando) a medida en que se vayan cobrando las anualidades comprometidas por el Gobierno de Cantabria.

Anualmente se cargarán en el crédito los intereses efectivos derivados de la actualización financiera de los mismos, abonando en la cuenta “7632. Ingresos de créditos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas.”



Al final de cada ejercicio se reestima el importe de las aportaciones futuras, en función de la nueva información disponible, reajustando el crédito contra la correspondiente aportación pendiente de desembolso.

En cuanto a los gastos (costes incurridos en el desarrollo de las indemnizaciones y reconstrucción de viviendas):

De acuerdo con las norma de registro y valoración sobre provisiones establecida en la Resolución por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica, y aplicándola al caso concreto del Fondo de derribos, consideramos que, desde el momento en que el fondo asume alguna de las obligaciones derivadas de las sentencias de derribo, bien sea contractual o implícitamente, ha de provisionarse el valor actual de los desembolsos estimados para hacer frente a las mismas (indemnizaciones y reconstrucción de viviendas).

En el momento inicial se registrarán como gastos por naturaleza la totalidad de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar las obligaciones de las sentencias.

Los desembolsos realizados por el Fondo de derribos no encajan exactamente en ninguno de los conceptos de gastos por naturaleza contemplados en la adaptación del PGC a los FCPJ (no son técnicamente Transferencias, dado que financian operaciones singularizadas; tampoco cumplen la definición de Subvenciones, ya que aunque se destinan a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, no se les exige a los beneficiarios el cumplimiento de condiciones), por lo que podrían conceptuarse como “Donaciones o Desembolsos”, dentro de las actividades ordinarias de la cuenta de resultados.

Estos gastos originarían como contrapartida provisiones (pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento), a largo o corto plazo en función del ejercicio estimado para realizar los desembolsos. Habida cuenta de que los pasivos financieros han de valorarse a coste amortizado, el gasto a registrar será el importe equivalente al valor actual de las cantidades totales estimadas a desembolsar por el fondo en el desarrollo de sus actuaciones. El valor actual se calcularía descontando las distintas anualidades (desembolsos) al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.

Las provisiones se irían cancelando (cargando) a medida en que se vayan realizando los desembolsos correspondientes.

Anualmente se abonarán en la cuenta de Provisiones los intereses efectivos derivados de la actualización financiera de las mismas, cargando en la cuenta “660. Gastos financieros por actualización de provisiones”.

Al final de cada ejercicio se reestima el importe de los desembolsos futuros, en función de la nueva información disponible, reajustando la correspondiente provisión con cargo a la cuenta de gasto correspondiente o abono, en su caso, a la cuenta “795. Exceso de provisiones”.

Por consiguiente, de acuerdo con este criterio, se reconocería en el momento inicial la práctica totalidad de la pérdida del fondo, ya que en los ejercicios sucesivos únicamente se reflejan los gastos de gestión del fondo, los intereses efectivos de actualización del mismo, los gastos financieros por la posible financiación externa recibida, etc.

PROGRAMA DE INVERSIONES.

A continuación, detallamos las inversiones previstas durante los años 2023-2026.

	2023	2024	2025	2026	Total
Ayuntamiento de Argoños. Camino del Portillo. Las Llamas 2 (Fase I)	170.426,00	610.257,72	0,00	0,00	780.683,72
Ayuntamiento de Argoños. La Llana II	44.479,39	15.354,74	209.673,64	0,00	269.507,77
Ayuntamiento de Argoños. Pueblo del Mar	321.903,39	112.406,40	0,00	0,00	434.309,79
Ayuntamiento de Argoños. La Llana I	422.722,69	188.985,60	0,00	0,00	611.708,29
Ayuntamiento de Arnuero. Urbanización de la Arena.	2.782.069,91	6.350.371,39	0,00	0,00	9.132.441,30
Ayuntamiento de Escalante. Edificio Las Torres	1.156.555,15	1.379.161,25	644.812,55	0,00	3.180.528,95
Ayuntamiento de Piélagos. Cerrias I y II	7.615.474,46	0,00	0,00	0,00	7.615.474,46
TOTALES A COSTE NOMINAL	12.513.630,99	8.656.537,10	854.486,19	0,00	22.024.654,28

Tipo interés actualización	3,43%
Valor actual	20.963.414,42

PLAN FINANCIERO DEL PERIODO QUE CUANTIFICARÁ LOS RECURSOS Y LAS FUENTES EXTERNAS DE FINANCIACIÓN.

Los recursos del Fondo estarán constituidos por las aportaciones consignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada ejercicio respectivo. También podrá financiarse con los recursos de cualquier naturaleza

derivados de los convenios con los ayuntamientos con el fin de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que se deriven de la ejecución de sentencias.

Adicionalmente, el Fondo se podrá financiar mediante operaciones de crédito o préstamo a través del Instituto de Finanzas de Cantabria o con instituciones financieras, debiendo solicitar la autorización prevista en la Ley 14/2006, de 24 de octubre.

El Gobierno de Cantabria podrá diferir el pago de las aportaciones derivadas de los recursos adicionales obtenidos a través de terceros para la financiación del Fondo, en los mismos plazos convenidos por éste para la devolución de dichos recursos.

	2.023	2.024	2.025	2.026	Total
Aportación Gobierno de Cantabria	6.300.000,00	6.300.000,00	0,00	0,00	12.600.000,00
Aportación Ayuntamiento Argoños	663.991,89	0,00	0,00	0,00	663.991,89
	6.963.991,89	6.300.000,00	0,00	0,00	13.263.991,89

Tipo interés actualización	3,43%
Valor actual	12.622.486,91

INDICA ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES:

GASTOS DE PERSONAL

La gestión del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L." (GESVICAN), en los términos previstos en la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas.

Los gastos de gestión del Fondo serán financiados con las dotaciones previstas para tal finalidad en el propio Fondo, en los términos establecidos en las instrucciones que a tal efecto suministre la Consejería a la que se encuentra adscrito.

AYUDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS

En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no prevé conceder ayudas a terceros.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD

En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no prevé conceder subvenciones a terceros.

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN

La sociedad entre los ejercicios 2023 y 2026 no percibirá subvenciones a la explotación.

ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO FINANCIERO

En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no prevé adquisiciones de inmovilizado financiero.

APORTACIONES

El F.C.P.J. para hacer frente a la ejecución de sentencias espera recibir del Gobierno de Cantabria las siguientes aportaciones (subvención capital)

	2.023	2.024	2.025	2.026	Total
Aportación Gobierno de Cantabria	6.300.000,00	6.300.000,00	0,00	0,00	12.600.000,00
Aportación Ayuntamiento Argoños	663.991,89	0,00	0,00	0,00	663.991,89
	6.963.991,89	6.300.000,00	0,00	0,00	13.263.991,89

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Ver apartado de Aportaciones

DEUDAS TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS



En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no prevé tener deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados.

FINANCIACIÓN AJENA

En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no contempla necesidad de financiación ajena.

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS/APLICACIÓN DE EXCEDENTES

En las previsiones entre los ejercicios 2023 y 2026 el F.C.P.J. no contempla tener resultados positivos.

